

## **LA LEY 3/2022, DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL: UNA NUEVA OPORTUNIDAD.**

## **LAW 3/2022, ON THE ORGANIZATION AND INTEGRATION OF VOCATIONAL TRAINING: A NEW OPPORTUNITY.**

### **Francisco José Racero Montes**

Inspector de Educación. Sevilla.

### **Manuel Castillo García**

Inspector de Educación. Sevilla.

### **RESUMEN**

Tras la reciente publicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, entendemos que es necesaria una reflexión sobre la situación actual de la Formación Profesional Dual en nuestro país, para evitar caer en los errores que se han cometido en el pasado. Iniciamos el estudio con un análisis histórico de la Formación Profesional en España, para saber de dónde venimos y poder afrontar hacia dónde vamos con conocimiento de la situación. En esta toma de contacto con la realidad se analizan los últimos datos disponibles a nivel autonómico sobre la situación de la Formación Profesional Dual, teniendo una fotografía real de donde nos encontramos, para tomar este punto como inicio del apasionante reto que supone la llegada de la nueva Formación Profesional.

Por último, creemos que el papel de la inspección educativa en la implementación de esta nueva Formación Profesional es clave, debido al profundo conocimiento que el Cuerpo de Inspectores de Educación tiene sobre la realidad existente en los centros educativos.

**PALABRAS CLAVE:** *Legislación educativa, formación profesional, formación dual, competencia profesional.*

### **ABSTRACT**

After the recent publication of Organic Law 3/2022, of March 31, on the organization and integration of Vocational Training, we understand that a reflection on the current situation of Dual Vocational Training in our country is necessary, to avoid falling into mistakes that have been made in the past. We begin the study with a historical analysis of Vocational Training in Spain, to know where we come from and be able to face where we are going with knowledge of the situation. This approach to the reality, the latest data available at the regional level on the situation of Dual Vocational Training is analyzed, taking a real picture of where we are, to take this point as the beginning of the exciting challenge that the arrival of the new Vocational Training.

Finally, we believe that the role of the education inspection in the implementation of this new Vocational Training is key, due to the deep knowledge that the education inspectorate has of the existing reality in educational centres.

**KEYWORDS:** *Educational legislation, vocational training, alternating training, professional competence.*

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional de reciente publicación trae como gran novedad, el establecimiento en el artículo 55 del carácter dual de la nueva Formación Profesional (en adelante FP).

En este sentido, se articula la oferta fijando cinco grados; el Grado A destinado a la acreditación parcial de competencia y el Grado B que determina el certificado de competencia. Podrán o no tener carácter dual, atendiendo a las características de cada formación.

Para el Grado C y D, destinado a los certificados de competencia y Ciclos Formativos respectivamente, se determina su carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Y finalmente el Grado E, dirigido a los cursos de especialización podrá tener carácter dual, no fijando la norma su obligatoriedad.

## 2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

### 2.1. ETAPA PRECONSTITUCIONAL.

Para Cabrera (1997), la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 1949 (LBEMP, 1949) supuso el inicio de la historia de la FP institucionalizada y al mismo tiempo constituyó uno de los primeros instrumentos de reconstrucción del modelo implantado hasta la fecha. Esta ley, en su Base III, describía las modalidades técnicas y el plan de distribución de los Centros:

Los Centros de Enseñanza Media y Profesional se crearán en razón de las necesidades técnicas de la vida nacional y de las peculiaridades económicas de las distintas zonas españolas. Comprenderán

especialidades de tipo agrícola, ganadero, industrial, minero, marítimo y de profesiones femeninas.

La Ley de Formación Profesional Industrial de 1955 (LFPI, 1955), definía la FP, como “la rama de la educación que tiene por finalidad esencial la adecuada preparación del trabajador cualificado en las diversas actividades laborales de la industria” (Artículo 1). Supuso un avance respecto al compromiso que adquirirían los empresarios con el alumnado, ya que se obligaba a la cooperación de la industria a los fines generales de la enseñanza y a los específicos de la FP industrial en los aspectos siguientes:

- Dar ocupación, en concepto de aprendices, a un mínimo de su plantilla y garantizarles, en las edades comprendidas entre los catorce y los dieciocho años, una adecuada FP, metódica y gratuita, bien en escuelas propias de aprendizaje, bien permitiendo y estimulando su asistencia a Centros docentes de este grado. Al mismo tiempo abonándoles, mientras dure el período de aprendizaje, la retribución que correspondiere.
- Asistencia de oficiales y maestros industriales a las Escuelas de Maestría.

Bajo nuestro criterio, entendemos que este marco, supuso la aproximación más cercana al modelo de dualidad implantado por Alemania, y que quiere implementar nuestro sistema educativo actual.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE, 1970) establece en su artículo 40 como finalidad de la FP:

la capacitación de los alumnos para el ejercicio de la profesión elegida, además de continuar su formación integral. Deberá guardar, en su organización y rendimiento, estrecha relación con la estructura

y previsiones del empleo. Esta capacitación se desarrolla posteriormente indicando que la Formación Profesional, se orientará a preparar al alumno en las técnicas específicas de la profesión por él elegida.

Se contenía, aunque de forma algo insólito para la época histórica, relaciones entre centros docentes, asociaciones y colegios profesionales, organizaciones sindicales, etc., con objeto de la actualización de las distintas prácticas y saberes que componían cada una de las especialidades. Gallego y Rodríguez (2011; 2057-2058) destacan las siguientes insuficiencias del sistema:

- Dualidad formativa: formación general versus formación profesional de base.
- Excesiva rigidez, pese a estar contemplada la reincorporación del alumnado a los niveles, ciclos y modalidades de la educación.
- Se orienta más al adiestramiento que a la adquisición de competencias profesionales.
- Precariedad formativa, percibida como inadecuada e insuficiente para la incorporación del alumno al mundo del trabajo.
- De escasa utilidad para alcanzar la inserción laboral y profesional de los jóvenes.
- Desvinculada de los problemas reales y de las auténticas necesidades del mundo productivo.

- Itinerario formativo desvalorizado frente a la relevancia del bachillerato.
- Visualiza la imagen de un subsistema de formación para alumnos de bajo nivel.
- Las prácticas previstas en las empresas están consideradas como algo complementario y no como acciones compartidas por el mundo educativo y el del trabajo conjuntamente.
- Ausencia de una colaboración efectiva entre los centros educativos y las empresas.

## 2.2. ETAPA DEMOCRÁTICA.

La entrada de España en la Comunidad Europea (1986), supuso sin ningún tipo de duda uno de los grandes avances económicos, sociales, culturales y educativos. La modernización experimentada por el cambio de modelo económico que había hasta la fecha, basado en principios y teorías alejadas del mundo cosmopolita, se vieron impulsados en cuestión de quince años por incrementos de flujos de producción tanto de exportaciones como de importaciones, duplicando los índices medios. Según Malo (2001):

La variación neta de activos y pasivos exteriores en porcentaje del PIB ha pasado del 2,2% y 0,7%, en 1986, al 26,6% y 28,8%, respectivamente, en 2000. A su vez, la inversión extranjera directa en España ha pasado del 1,4% al 6,6% del PIB durante el mismo período de tiempo, mientras que la inversión directa de España en el resto del mundo ha aumentado desde el 0,2% al 9,6% del PIB.

Todo ello se vio afectado positivamente en el marco educativo, pasando el porcentaje de población con educación secundaria y superior del 42% en 1986 a un 73% de la población ocupada en el año 2000.

La Ley 1/1986, de 7 de enero, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional (LCGFP, 1986), impulsó el nuevo modelo que se veía venir. Adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como órgano consultivo y de participación institucional de las administraciones públicas y de asesoramiento del Gobierno en materia de FP. Entre sus competencias destacamos: la de elaborar y proponer al Gobierno el Programa Nacional de Formación Profesional, así como su actualización, informar los proyectos de planes de estudios y títulos correspondientes a los diversos grados y especializaciones de FP, etc. Entre sus miembros formaban parte, las organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales más representativas, entre otros.

Con la publicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990), se inicia por un lado el devenir histórico del sucesivo interés por la clase política de publicar sus leyes de educación en base a sus valores y principios, y por otro, desde la perspectiva de la FP, un intento por poner remedio a la formación desprestigiada socialmente que había hasta el momento. La propia ley en su Preámbulo establecía distintas causas:

La carencia de configuración educativa del tramo previo al de la escolaridad obligatoria, el desfase entre la conclusión de ésta y la edad mínima laboral, la existencia de una doble titulación al final de la Educación General Básica que, además de resultar discriminatoria, posibilita el acceso a la Formación Profesional a quienes no concluyen positivamente aquélla, la configuración de esta Formación Profesional como una vía secundaria pero, al tiempo, demasiado

académica y excesivamente desvinculada y alejada del mundo productivo...

Téngase en cuenta que el modelo habido hasta ahora se configuraba por materias académicas, tecnológicas y prácticas. A partir de la estructura de la LOGSE (1990), se abandona el modelo académico, retomándose el del aprendizaje de la especialidad que reguló la Ley de FP de 1955. El nuevo modelo considera que la FP se divide en dos etapas, una Básica, cursada en la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), que se alarga hasta la edad mínima legal de incorporación al trabajo, dieciséis años, y el Bachillerato a través de distintas materias específicas; entre ellas Tecnología; por lo tanto, distingue entre formación profesional básica, media y superior. Los legisladores, conscientes de la necesidad de cambio, intentaron dar solución a uno de los problemas del sistema educativo, que precisaba de una solución más profunda y urgente, y que afectaba al futuro de nuestro sistema productivo. La ley definía en su artículo 30 la FP como:

- conjunto de enseñanzas que capaciten para el desempeño cualificado de las distintas profesiones. Incluirá también aquellas otras acciones que, dirigidas a la formación continua en las empresas y a la inserción y reinserción laboral de los trabajadores, se desarrollen en la formación profesional ocupacional que se regulará por su normativa específica.

En resumidas cuentas, podríamos decir que esta ley proporcionó un impulso y prestigio profesional y social a la FP que permitiría finalmente equiparar a España con los países más avanzados de su entorno. Desde un punto de vista pedagógico, aplicó el principio de la comprensividad, y seguía el modelo de las reformas educativas de Europa en los años 60, basadas en un currículo unificado común cursado en la enseñanza

obligatoria y en la apuesta por las teorías constructivistas para trabajar la diversidad del alumnado en las aulas.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOMCE, 2002), no modificó la ordenación de la FP; no obstante, pretendía dar flexibilidad al acceso a los distintos ciclos. El cambio de gobierno impidió su implantación y desarrollo. En este periodo se publicó la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (LOCFP), que entre otros aspectos contemplaba tres variables de gran importancia que se habían mantenido tangentes hasta el momento; la información para la toma de decisiones y transparencia del sistema, la orientación profesional para asesorar sobre las oportunidades de acceso al empleo y ofertas de formación para la inserción y reinserción laboral; y por último la evaluación del sistema, que garantizara su calidad y adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo. En este nuevo marco se establecieron tres subsistemas de FP (reglada, ocupacional y continua). La acreditación de competencias profesionales y expedición de títulos le compete a la Administración Educativa y la certificación de profesionalidad a la administración laboral.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE, 2006), define la FP como:

- un conjunto de ciclos formativos de grado medio y de grado superior que tienen como finalidad preparar a las alumnas y alumnos para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Introduce una mayor flexibilidad en el acceso, así como en las relaciones entre los distintos subsistemas, favoreciendo la formación permanente.

Se establecen diversas conexiones entre la educación general y la FP. Como novedad, destacamos la aparición de los programas de cualificación profesional inicial (PCPI), instrumento diseñado para que el alumnado alcance competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), y al mismo tiempo, tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria. Incluían tres tipos de módulos; específicos referidos a las unidades de competencia correspondientes (cualificaciones de nivel uno), formativos de carácter general y de carácter voluntario para los alumnos, que conduzcan a la obtención del título de Graduado en ESO.

Ha sufrido varios cambios; en primer lugar, por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible (LOES); poniendo en valor en primer lugar la necesidad de potenciar la FP (Preámbulo). De igual forma, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE, 2013), incorpora importantes cambios en relación a la FP; el principal, desde nuestro punto de vista lo constituye la creación de la Formación Profesional Básica (en adelante FPB), en sustitución de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

El sistema seguía siendo rígido, por lo que los legisladores al analizar el índice elevado de exclusión y abandono escolar en España, en comparación con otros países europeos, optaron por introducir algunas medida; entre ellas destacamos: la flexibilización de las trayectorias, introduciendo los programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR) en el segundo y el tercer curso de la ESO, la Formación Profesional Básica, la anticipación de los itinerarios hacia Bachillerato y FP, y la transformación del cuarto curso de la ESO en un curso fundamentalmente propedéutico y con dos trayectorias bien diferenciadas.

Una figura administrativa que aparece de gran relevancia es el contrato para la formación, regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, entre su objetivo figura el de favorecer la formación de jóvenes en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa. Se reguló en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Por último, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), incorpora distintas modificaciones de interés como la atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE), las condiciones de acceso a los ciclos formativos, cursos de preparación para acceder a un CFGM-CFGS, ampliando la posibilidad de acceder a una titulación de FP. En relación con la atención a la diversidad, destacamos lo establecido en su artículo 39.7:

- se prestará especial atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, manteniendo como uno de los principios de estas enseñanzas la inclusión educativa. A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado.

### **3. LA ANTESALA DE LA LEY 3/2022 DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.**

La situación del paro juvenil en España, sumado a la tasa de fracaso escolar, a la cabeza de Europa, junto al desprestigio social que tiene la FP actual, ha hecho necesaria y más que nunca el fomento de la misma. Para ello, deberán de utilizarse estrategias de potenciación y seducción a los

jóvenes de nuestra sociedad, para que apuesten por un sistema potente en el que vean reflejadas sus pretensiones e ilusiones laborales dando salida a sus inquietudes profesionales.

Hasta el momento nuestro sistema educativo en relación a la FP sufría una debilidad histórica por distintos motivos. Por un lado, por las distintas situaciones estructurales y políticas por las que ha pasado el país; y por otro por el retraso de la industrialización en comparación con el resto de los países europeos.

La aportación de recursos, tanto humanos como tecnológicos es uno de los principales factores para que el proyecto pueda convertirse en realidad y para no quedarse a la cola de la innovación empresarial. La capacidad de implementar cuantas medidas se establece en la ley, son a día de hoy de un enorme enigma, dada la complejidad del momento en un marco económico mundial que espera una grave crisis debido al conflicto Ucrania-Rusia.

La FP, debe ser clave para responder con éxito a la nueva transformación del sistema productivo y educativo. Son sistemas que se complementan y que tienen una gran dependencia. Como aspectos que habrán de tenerse en cuenta a la hora de implementar el modelo, destacamos los siguientes:

- Sobre-cualificación. España sigue estando a la cabeza de los países con más sobre-cualificación de la Unión Europea, el 37% de los titulados superiores ocupa un puesto por debajo de la formación recibida.
- Falta de cohesión social entre los centros educativos, las administraciones públicas, sindicatos, etc.

- Rigidez en la organización estructural de los centros y plantillas de profesorado. La configuración orgánica y estructural que tienen los centros educativos públicos, con una rigidez de plantillas, infraestructuras y tecnologías, hacen que no se haga fácil la adaptación a las nuevas necesidades profesionales y de cualificación.
- Relaciones centros educativos-empresas. Una de las cuestiones claves que aborda la nueva ley es la relación de dualidad entre la escuela-empresa.
- Modelo implementado con falta de adaptación. El modelo dual implementado en España hasta la fecha parte del modelo alemán, Según Echevarría (2016), nuestras medianas y grandes empresas no pasan del 2% del total y las microempresas aportan un 40% del empleo. En Alemania las grandes empresas llegan a un 37.2 %, y cuentan con centros de formación supraempresariales, que en los momentos actuales la mayoría de las empresas no cuentan. Ciertamente que en este campo hemos sufrido una involución, ya que el modelo de aprendizaje se instauró en España en los años sesenta, siendo las grandes empresas las que contaban con este tipo de formación mediante acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional, hasta 1966 o el Ministerio de Educación y Ciencia. Como ejemplos a las mismas destacamos las escuelas de aprendices de RENFE, Renault, Aeronáutica, Astilleros, etc.
- Financiación. En comparación con el modelo alemán, en el que las empresas sufragan dos tercios del gasto, lo que supone una distribución de los costes entre los actores del proceso, que debe interpretarse como una inversión en capital humano futuro. Consideración alejada de nuestro modelo.

- Falta de adaptación del contrato/beca. Si bien el modelo de contrato regulado en el Estatuto de los Trabajadores ha venido funcionando con regularidad, se limita su aplicación a menores de veinticinco años, lo que hace que muchos jóvenes no puedan acogerse a esta figura de contrato que afecta al desarrollo de la FP.
- Profesorado Especializado. En algunos ciclos formativos, hay demanda de profesorado especialista en determinados módulos de difícil cobertura. El profesorado que está accediendo por bolsas de empleo, en algunos casos, no cumplen con la necesidad de demanda, lo que repercute en la enseñanza y calidad impartida. Por otro lado, hay especialidades que no tienen grado universitario asociado.
- Necesidad de cualificación profesional. Hay un 50% de empresas que demandan profesionales que no encuentran en determinados sectores.
- Trabas burocráticas. Hay que tener en cuenta que existen dieciocho (17 comunidades autónomas y 2 ciudades autónomas) formaciones profesionales duales, lo que implica que, en algunos casos, empresas a nivel nacional deben de establecer procesos burocráticos adaptados a modelos diferentes, lo que suponen una barrera de entrada al sistema por falta de homologación.
- Incremento de los procesos de acreditación profesional. En la actualidad, aproximadamente hay once millones de personas en España sin acreditación alguna, lo que supone que gran número de trabajadores carecen de los certificados de profesionalidad.

#### **4. LA REALIDAD SE IMPONE.**

El informe de prospección y detección de necesidades formativas del año 2021 (SEPE, 2021) pone de manifiesto la escasez de titulados en los programas de la FP reglada, solicitando una ampliación de los citados programas formativos. En este sentido, hace especial referencia a todos los relacionados con actividades industriales de instalaciones y mantenimiento, y a la necesidad de creación de itinerarios formativos que faciliten el desarrollo profesional en el ámbito empresarial y en las administraciones públicas.

El citado informe insiste en la necesidad de potenciar la cooperación entre las empresas y el sistema de formación, poniendo el foco en la obligación de desarrollar un sistema de FP Dual que dé respuesta a las necesidades del sistema productivo, entendiendo que la FP Dual es una buena herramienta para adquirir experiencia y práctica en combinación con una formación reglada de calidad, que garantice un grado de conocimiento apegado a la realidad; aspecto este muy demandado en el ámbito industrial.

Parece evidente, que en la búsqueda de un aprendizaje más integral converjan el proceso formativo entre el centro educativo de FP y la empresa, combinando ambos entornos para lograr un aprendizaje más holístico.

Pero no debemos de ser ilusos, la FP Dual se implantó en nuestro país en el año 2012, como ya se ha comentado, mediante el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la FP Dual, con escaso éxito.

El artículo 3.1 del precitado Real Decreto 1529/2012 establece cinco modalidades formativas: formación exclusiva en centro formativo, formación

con participación de la empresa, formación en empresa autorizada o acreditada y en centro de formación, formación compartida entre el centro de formación y la empresa y formación exclusiva en la empresa.

Llegados a este punto, es necesario reflexionar sobre lo conseguido, y no caer en los errores que se han producido en estos diez últimos años. Los datos más actualizados de los que dispone el Ministerio de Educación y Formación Profesional corresponden al curso 2019/2020, y ponen de manifiesto los niveles de implementación alcanzados por la FP Dual en España, después de ocho años. La Tabla 1 muestra el nivel agregado de matriculaciones a nivel de todo el territorio nacional, pudiéndose observar que en el curso 2019/2020 la tasa de matriculación en FP Dual fue a nivel global del 3,69 %, y en los ciclos formativos de Grado Superior del 4,47 %, en los de Grado Medio de 3,28 %, y, por último, en las enseñanzas de Formación Profesional Básica de 1,10 %. De los datos se colige que la incidencia en los tres niveles ha sido muy baja, pero de forma especial en la FPB después de ocho años de trabajo.

Tabla 1: Datos matriculación FP y FP Dual agregados a nivel nacional.

	FPB	CFGM	CFGS
Alumnado matriculado en FP	76.440	368.359	446.706
Alumnado matriculado en FP Dual	844	12.087	19.988
Tasa matriculación FP Dual	1,10 %	3,28 %	4,47 %

#### 4.1. DATOS AUTONÓMICOS.

Los datos a nivel autonómico del curso 2019/2020 para las enseñanzas de FP se muestran en la Tabla 2. Del análisis de los datos se deriva que solo

seis comunidades autónomas están por encima de la media, lo que indica que las posibilidades de mejoras son amplias.

De las 17 comunidades autónomas, tan solo seis comunidades autónomas superan el 3,69 % de media, y el 0% en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla; valor que no supone un porcentaje muy elevado. Destacan son: Cataluña con un 4,27 %, País Vasco con un 4,36 %, Andalucía con un 4,81 %, Castilla La Mancha con un 4,98 %, la Comunidad de Madrid con un 6,35 % y la Comunidad Foral de Navarra con un 10,52 %.

Tabla 2: Datos de matriculación globales de FP y FP Dual a nivel autonómico en el curso 2019/2020.

Comunidad Autónoma	Alumnado matriculado en FP	Alumnado matriculado en FP Dual	Tasa matriculación FP Dual
ANDALUCÍA	159.086	7.659	4,81%
ARAGÓN	24.821	180	0,73%
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	17.597	53	0,30%
BALEARIS, ILLES	16.523	294	1,78%
CANARIAS	41.795	1.002	2,40%
CANTABRIA	12.633	79	0,63%
CASTILLA Y LEÓN	41.741	392	0,94%
CASTILLA-LA MANCHA	39.575	1.971	4,98%

CATALUÑA	161.933	6.914	4,27%
COMUNITAT VALENCIANA	102.173	1.993	1,95%
EXTREMADURA	18.895	244	1,29%
GALICIA	53.135	1.760	3,31%
MADRID, COMUNIDAD DE	105.893	6.729	6,35%
MURCIA, REGIÓN DE	29.807	386	1,29%
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	11.138	1.172	10,52%
PAÍS VASCO	42.812	1.867	4,36%
RIOJA, LA	7.060	224	3,17%
CEUTA	2.690	0	0,00%
MELILLA	2.198	0	0,00%
TOTAL	891.505	32.919	3,69%

#### 4.2.FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

A nivel de comunidades autónomas los datos del curso 2019/2020 para las enseñanzas de FPB se muestran en la Tabla 3. En la misma se observa que de las 17 comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas un total de nueve de ellas y las dos ciudades autónomas presentan una tasa matriculación en FP Dual del 0 %. Cinco comunidades autónomas más no alcanzan el 1 %. Destacan en estas enseñanzas: Castilla La Mancha con un 4,33 %, Andalucía con un 3,28 % y Galicia con un 1,33 %. Con estos datos resulta imprescindible incidir de forma directa en la necesidad de cambiar la dinámica existente en relación con la FPB.

Tabla 3: Datos de matriculación FP y FP Dual en la FPB a nivel autonómico en el curso 2019/2020.

Comunidad Autónoma	Alumnado matriculado en FP	Alumnado matriculado en FP Dual	Tasa matriculación FP Dual
ANDALUCÍA	13.797	453	3,28%
ARAGÓN	2.664	0	0,00%
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	866	0	0,00%
BALEARS, ILLES	1.977	0	0,00%
CANARIAS	3.659	0	0,00%
CANTABRIA	898	0	0,00%
CASTILLA Y LEÓN	4.496	18	0,40%
CASTILLA-LA MANCHA	5.007	217	4,33%
CATALUÑA	0	0	0,00%
COMUNITAT VALENCIANA	11.734	22	0,19%
EXTREMADURA	2.205	0	0,00%
GALICIA	5.132	68	1,33%
MADRID, COMUNIDAD DE	11.700	53	0,45%
MURCIA, REGIÓN DE	4.366	6	0,14%
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	1.201	0	0,00%
PAÍS VASCO	4.700	7	0,15%
RIOJA, LA	1.046	0	0,00%
CEUTA	479	0	0,00%
MELILLA	513	0	0,00%
TOTAL	76.440	844	1,10%

### 3.3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

A nivel autonómico los datos del curso 2019/2020 para los CFGM se muestran en la Tabla 4. Del análisis de los datos se extrae que la implantación ha sido mucho mayor; dos puntos porcentuales más que equivalen a un total de 12087 alumnos/as, que en las enseñanzas de FPB.

De las 17 comunidades autónomas, seis no alcanzan el 1 %. tres están entre el 1% y el 2%, y otras tres se encuentran entre el 2 % y el 3%. Destacan en estas enseñanzas: Cataluña con un 3,11 %, Andalucía con un 4,93 %, Castilla La Mancha con un 5,27 %, la Comunidad de Madrid con un 7,14 % y la Comunidad Foral de Navarra con un 7,57 %. En relación con las dos ciudades autónomas, estas presentan una tasa matriculación en FP Dual del 0 %.

Tabla 4: Datos de matriculación FP y FP Dual en CFGM a nivel autonómico en el curso 2019/2020.

Comunidad Autónoma	Alumnado matriculado en FP	Alumnado matriculado en FP Dual	Tasa matriculación FP Dual
ANDALUCÍA	67.705	3.337	4,93%
ARAGÓN	10.329	27	0,26%
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	7.115	18	0,25%
BALEARS, ILLES	8.286	110	1,33%
CANARIAS	16.042	286	1,78%
CANTABRIA	5.271	15	0,28%
CASTILLA Y LEÓN	17.150	127	0,74%
CASTILLA-LA MANCHA	16.824	887	5,27%
CATALUÑA	70.888	2.207	3,11%
COMUNITAT VALENCIANA	43.866	894	2,04%

EXTREMADURA	7.969	21	0,26%
GALICIA	21.228	566	2,67%
MADRID, COMUNIDAD DE	38.846	2.775	7,14%
MURCIA, REGIÓN DE	11.942	107	0,90%
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	4.637	351	7,57%
PAÍS VASCO	15.487	316	2,04%
RIOJA, LA	2.804	43	1,53%
CEUTA	1.249	0	0,00%
MELILLA	721	0	0,00%
TOTAL	368.359	12.087	3,28%

#### 3.4. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

Los datos a nivel autonómico del curso 2019/2020 para los CFGS se muestran en la Tabla 5. Del estudio de los datos se desprende que la implantación ha sido la más alta, en concreto dos puntos porcentuales más.

Las dos ciudades autónomas presentan una tasa matriculación en FP Dual del 0 %. De las 17 comunidades autónomas, dos no alcanzan el 1 %, otras dos están entre el 1% y el 2%, y cuatro se encuentran entre el 2 % y el 3%. Cabe señalar que destacan con valores superiores a la media Castilla La Mancha con un 4,89 %, Andalucía con un 4,99 %, Cataluña con un 5,17 %, La Rioja con un 5,64 %, País Vasco con un 6,82 %, la Comunidad de Madrid con un 7,05 % y la Comunidad Foral de Navarra con un 15,49 %.

Tabla 5: Datos de matriculación FP y FP Dual en CFGS a nivel autonómico en el curso 2019/2020.

Comunidad Autónoma	Alumnado matriculado en FP	Alumnado matriculado en FP Dual	Tasa matriculación FP Dual
ANDALUCÍA	77.584	3.869	4,99%
ARAGÓN	11.828	153	1,29%
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	9.616	35	0,36%
BALEARS, ILLES	6.260	184	2,94%
CANARIAS	22.094	716	3,24%
CANTABRIA	6.464	64	0,99%
CASTILLA Y LEÓN	20.095	247	1,23%
CASTILLA-LA MANCHA	17.744	867	4,89%
CATALUÑA	91.045	4.707	5,17%
COMUNITAT VALENCIANA	46.573	1.077	2,31%
EXTREMADURA	8.721	223	2,56%
GALICIA	26.775	1.126	4,21%
MADRID, COMUNIDAD DE	55.347	3.901	7,05%
MURCIA, REGIÓN DE	13.499	273	2,02%
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	5.300	821	15,49%
PAÍS VASCO	22.625	1.544	6,82%
RIOJA, LA	3.210	181	5,64%
CEUTA	962	0	0,00%
MELILLA	964	0	0,00%
TOTAL	446.706	19.988	4,47%

## 5. SITUACIÓN DE PARTIDA

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, ofrece una nueva oportunidad para realizar el ajuste necesario para dar respuesta a las necesidades reales del sector productivo. Al dualizar la FP se pretende conectar el sistema educativo y el tejido empresarial, generando sinergias que ayuden a aumentar la motivación del alumnado, lo que provocará una reducción del abandono escolar temprano, provocando que mayor cantidad de alumnos finalicen sus estudios, y facilitando la inserción laboral de los mismos (Marhuenda, Chisvert, y Palomares, 2017; Virgós, Burguera y Pérez, 2021).

Con los datos del curso 2019/2020 debemos ser conscientes de nuestra situación de partida; trabajar en esta situación nos llevará a realizar planteamientos reales que incidan en dar respuesta a las necesidades de nuestro tejido productivo.

La formación dual como sistema que permite la integración de lo académico y lo laboral favorece la generación de un vínculo entre la teoría y la práctica, facilitando de esta forma las posibilidades de una formación que conlleve la adquisición de la competencia profesional buscada (Lentzen, 2016).

La oferta de FP ha quedado fijada por la Ley Orgánica 3/2022 en cinco grados, siendo los Grados D y E los que corresponde a los Ciclos Formativos y a los Cursos de Especialización, los que tendrán mayor incidencia por ser los que deben acaparar a mayor alumnado. En concreto los Ciclos Formativos deben ser el motor de las políticas de formación, siendo el eje vertebrador que asegure la formación, cualificación, capacitación de una sociedad globalizada (Martín, 2017).

Empero, como ha quedado demostrado, la transferencia de modelos de los sistemas educativos con gran desarrollo en la FP Dual, sin una valoración y contextualización a la realidad de cada país, está abocada al fracaso. Por todo ello, entendemos que no podemos intentar copiar el modelo de FP Dual de Alemania sin más (Echeverría,2016).

Por otro lado, deberíamos analizar el papel que juegan dentro del sistema, agentes clave como: la Administración Pública, las empresas o los sindicatos. Esto nos debe hacer recapacitar, y evitar desaciertos en la implantación de la nueva ley.

## **6. TRABAJO A DESARROLLAR POR LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.**

El artículo 110 de la Ley Orgánica 3/2022, denominado "Criterios y responsabilidad de la evaluación" establece en su epígrafe segundo:

- Todas las administraciones públicas con competencia en la materia velarán por la calidad de todas las acciones y los servicios del Sistema de FP, en especial la orientación profesional, la formación impartida en los dos regímenes, en todos sus entornos de aprendizaje y en todas sus modalidades, y la acreditación de competencias profesionales. A estos efectos, se contará con la alta inspección de educación y la inspección educativa para las actuaciones de inspección, supervisión y evaluación del Sistema de FP, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y sin perjuicio de las competencias de otros órganos.

En consecuencia, entendemos que es necesario incorporar a los planes de actuación de la Inspección Educativa de las diferentes comunidades autónomas, actuaciones específicas destinadas a supervisión

y evaluación de los distintos elementos, aspectos y ámbitos del nuevo sistema de FP, así como el necesario asesoramiento, orientación e información a los distintos sectores de la comunidad educativa involucrados en estas enseñanzas.

En nuestra opinión debería articularse una actuación prioritaria que se planifique desde la Inspección General de Educación u otros órganos competentes de cada comunidad autónoma. Esta actuación debería centrarse en la supervisión y evaluación de los Ciclos Formativos, tanto en centros públicos, concertados y privados, garantizándose, una vez supervisados y evaluados, el seguimiento y asesoramiento de los mismos.

La Inspección Educativa, tiene un papel trascendental en la implantación de este nuevo sistema de FP, y las diferentes administraciones deben aprovechar el conocimiento que los Inspectores de Educación tienen de los centros educativos para hacer que la implementación se desarrolle con garantías de éxito.

## **7. CONCLUSIONES**

Las distintas disposiciones legislativas sobre el sistema educativo y la FP que han recorrido el devenir histórico en España han contribuido a configurar un modelo de FP en continua evolución y adaptación a los nuevos tiempos. Debe imperar la ductilidad y maleabilidad para poder adaptarse a un sistema productivo y tecnológico que avanza a mayor velocidad de lo que el sistema educativo puede.

Por ello, la dualidad de la FP se hace necesaria, incorporando el mundo empresarial y el resto de las entidades formativas (asociaciones, fundaciones, sindicatos, etc.) al sistema.

Esta nueva visión debe hacerse cada vez más porosa y permeable agregando profesionales que generen una conexión centro educativo-

empresa, que tenga por objeto revitalizar y dotar del prestigio necesario a la denostada, hasta ahora, FP.

Este cambio debe ir aparejado de la supervisión y evaluación de la Inspección Educativa, quienes pueden garantizar una implementación que responda a la consecución de los objetivos establecidos. Creemos que es fundamental, en estos primeros pasos, la supervisión del sistema para evitar vicios de inicio que lo lastren en el futuro, así como, un adecuado asesoramiento a los distintos sectores de la comunidad educativa.

## REFERENCIAS.

- Cabrera, L. J. (2011). Perspectivas de la formación profesional reglada en España: 2011-2020. *Revista Educação Skepsis*, 2, 1505-1559
- Echeverría, B. (2016). Transferencia del sistema de FP dual a España. *Revista de Investigación Educativa*, 34(2), 295-314. <https://doi.org/10.6018/rie.34.2.249341>
- Gallego, J.L. y Rodríguez, A. (2011). La formación profesional en España: historia y actualidad. *Revista Educação Skepsis*, 3(2): 2054-2105. [<http://hdl.handle.net/10481/39424>]
- Ley de 16 de julio de 1949 de Bases de Enseñanza Media y Profesional, 198, de 17 de julio de 1949, 3164-3166. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1949-7226>
- Ley de 20 de julio de 1955 sobre "Formación Profesional Industrial", 202, de 21 de julio de 1955, 4442-4453. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1955-10412>
- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, 187, de 6 de agosto de 1970, 12525-12546. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-852>
- Ley 1/1986, de 7 de enero, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional, 9, de 10 de enero de 1986, 1557-1557. <https://www.boe.es/eli/es/l/1986/01/07/1>
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, 238, de 4 de octubre de 1990, 28927-28942. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-24172>

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, 307, de 24 de diciembre de 2002, 45188-45220.  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-25037>
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, 160, de 4 de mayo de 2006, 17158-17207.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2006/05/04/pdfs/A17158-17207.pdf>
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 61, de 12 de marzo de 2011, 27743-27751.  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-4551>
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, 295, 10 de diciembre de 2013, 97858-97921.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12886.pdf>
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Boletín Oficial del Estado, 340, de 30 de diciembre de 2020, 122868-122953.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17264.pdf>
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, 78, de 1 de abril de 2022, 43546-43625.  
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/03/31/3>

- Malo, J.L. (2001). Los efectos de la entrada de España en la Comunidad Europea. *Boletín Económico, Banco de España*, issue OCT, 1-11.
- Marhuenda, F., Chisvert, M. J., & Palomares-Montero, D. (2017). La formación profesional dual en España. Consideraciones sobre los centros que la implementan. *Revista Internacional De Organizaciones*, (17), 43-63. <https://doi.org/10.17345/rio17.43-63>
- Martín, J. (2017). Los retos de la formación profesional: la formación profesional dual y la economía del conocimiento. *Revista Internacional De Organizaciones*, (17), 141-168. <https://doi.org/10.17345/rio17.141-168>
- Merino, R. (2013). Las sucesivas reformas de la formación profesional en España o la paradoja entre integración y segregación escolar. *Education Policy Analysis Archives/Archivos Analíticos de Políticas Educativas*, 21, 1-15.
- Lentzen, S. (2016). Los modelos de formación dual como integración de lo académico y lo laboral. *Revista Practicum*, 1(1). <https://doi.org/10.24310/RevPracticumrep.v1i1.8255>
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, 75, de 29 marzo de 1995, 9654-9688. <https://www.boe.es/boe/dias/1995/03/29/pdfs/A09654-09688.pdf>
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, 270, de 9 de noviembre de

2012, 78348-78365.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2012/11/09/pdfs/BOE-A-2012-13846.pdf>

- Servicio Público de Empleo Estatal (2021). *Informe de prospección y detección de necesidades formativas 2021*. Observatorio de las ocupaciones.  
[https://www.sepe.es/dctm/prospecciones:09019ae381a4e26e/UFJPU1BFQ0NJT05FUw==/i\\_Informe%20de%20prospecci%C3%B3n%20y%20detecci%C3%B3n%20de%20necesidades%20formativas.pdf](https://www.sepe.es/dctm/prospecciones:09019ae381a4e26e/UFJPU1BFQ0NJT05FUw==/i_Informe%20de%20prospecci%C3%B3n%20y%20detecci%C3%B3n%20de%20necesidades%20formativas.pdf)
- Virgós, M., Burguera, J., & Pérez, M. (2021). La Formación Profesional Dual en la empresa desde la perspectiva de sus protagonistas. *Revista Complutense de Educación*, 33(1), 27-39.  
<https://doi.org/10.5209/rced.70992>